



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N°211

De 19 de septiembre de 2017

Por el cual se modifica el Acuerdo N°104 de 2 de mayo de 2017, que dicta disposiciones sobre uso de las calles y otros espacios públicos para las prácticas de las bandas musicales independientes en el distrito de Panamá

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo N°104 de 2 de mayo de 2017, mediante el cual se dictaron disposiciones sobre uso de las calles y otros espacios públicos para las prácticas de las bandas musicales independientes dentro del distrito de Panamá;

Que la Federación Nacional de Bandas Musicales Independientes de la República de Panamá, presentó a la consideración del Municipio de Panamá un paquete de propuestas de modificaciones al contenido del mencionado Acuerdo Municipal;

Que es necesario acoger alguna de las modificaciones propuestas debido a que son compatibles con la finalidad de la regulación las prácticas de las bandas musicales independientes contenidas en el Acuerdo Municipal N°104 de 2 de mayo de 2017;

Que el Artículo 15 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre el Régimen Municipal, establece que los actos emitidos por el Consejo Municipal podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los haya emitido, mediante el cumplimiento de la misma formalidad que el acto original;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito;

Que conforme al numeral 9 del Artículo 242 de la Constitución Política, es función del Consejo Municipal expedir Acuerdos referentes a las materias vinculadas a las competencias del Municipio, con fuerza de Ley dentro del respectivo distrito;

Que de conformidad con el Artículo 234 de la Constitución Política, las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y leyes de la República, los decretos y órdenes del Órgano Ejecutivo y las Resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Se modifica el Artículo 5 del Acuerdo N°104 de 2 de mayo de 2017, así:

ARTÍCULO 5. Las prácticas o ensayos de las bandas musicales independientes en las calles, avenidas, aceras, plazas o parques públicos del distrito de Panamá solo podrán realizarse entre el 1 de marzo al 30 de noviembre de cada año, los días domingos y en un horario comprendido dentro de las 1:00 pm. a 6:30 pm.

1



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N°2
Acuerdo N°211
De 19/09/17

Durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre, podrán concederse permisos para realizar las prácticas o ensayos de las bandas independientes, los días viernes, sábados y domingos, dentro del horario mencionado en el párrafo anterior.

La Alcaldía de Panamá no podrá expedir permisos para realizar prácticas de las bandas musicales independientes que se ocupen las calles, avenidas, aceras, plazas o parques públicos del distrito de Panamá, fuera de la época y horario establecido en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 2. Se modifica el Artículo 11 del Acuerdo N°104 de 2 de mayo de 2017, así:

ARTÍCULO 11. El permiso de práctica de banda musical independiente se emitirá para un periodo no mayor de cuatro (4) meses y será firmado por el Alcalde del distrito de Panamá. El permiso podrá ser renovado por igual periodo de duración.

ARTÍCULO 3. Se modifica el artículo 13 del Acuerdo N°104 de 2 de mayo de 2017, así:

ARTÍCULO 13. Los residentes de las casas o edificios vecinos al área en que se desarrollen las prácticas o ensayos de las bandas musicales independientes podrán poner en conocimiento a la Alcaldía de Panamá, mediante nota, las afectaciones o perturbaciones derivadas de tales prácticas.

La Alcaldía dará traslado inmediato de la nota de los vecinos al titular del respectivo permiso, con indicación de las medidas que deben adoptar para reducir las afectaciones o controlar las perturbaciones.

En caso de que persistan las molestias generadas por las prácticas o ensayos, se aplicará el procedimiento descrito en el siguiente Artículo.

ARTÍCULO 4. Se modifica el artículo 15 del Acuerdo N°104 de 2 de mayo de 2017, así:

ARTÍCULO 15. El permiso podrá ser revocado de oficio o a solicitud de los residentes en casas o edificios vecinos al área de las prácticas, sin necesidad de consulta pública, por cualquiera de los siguientes motivos debidamente comprobados:

1. Riñas durante el desarrollo de las prácticas.
2. Escándalos en la vía pública.
3. Quejas por exceso de ruido que perturbe la tranquilidad y descanso de los vecinos, debidamente comprobadas.
4. Realización de prácticas fuera de los horarios, días y meses permitidos en el permiso.
5. Uso de áreas o espacios públicos no autorizados en el permiso.
6. Realizar las prácticas en las áreas no permitidas conforme al artículo 12.
7. Vender o consumir bebidas alcohólicas durante la práctica de las bandas independientes.

2



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pag. N°3
Acuerdo N°211
De 19/09/17

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo modifica los Artículos 5, 11, 13 y 15 del Acuerdo N°104 de 2 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 6. Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

EL PRESIDENTE,

H.C. JAVIER SUCRE

LA VICEPRESIDENTA

H.C. ALEYSIS UREÑA

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.211
De 19 de septiembre de 2017

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 5 de octubre de 2017

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL

GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.